



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 218 - 2004 - CE - PJ

Lima, 14 de diciembre del 2004

VISTOS:

Los Oficios N° 4539-2004-SG-CS-PJ, cursado por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República, y;

CONSIDERANDO:

Que, se remite a este Órgano de Gobierno para su aprobación el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Conformación del Directorio Nacional de Coordinación Técnica en Materia Judicial, entre el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Consejo Nacional de la Magistratura, y la Academia de la Magistratura;

Que, el mencionado Convenio Interinstitucional tiene como objetivo establecer el marco de cooperación y de coordinación entre las instituciones que integran el sistema de justicia, a fin de implementar las propuestas y medidas de reforma judicial contenidas en el Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia, así como en los diferentes planes y documentos institucionales, en el Informe de la Comisión de Magistrados para la Reestructuración del Poder Judicial, en el Informe del Grupo Impulsor del Acuerdo Nacional por la Justicia, en el Plan Nacional de Modernización del Ministerio Público, entre otros;

Que, en tal sentido, resulta necesario establecer los mecanismos de seguimiento e implementación de las medidas de reforma, de manera tal, que dentro del marco constitucional y respetando la independencia de los Poderes del Estado y los órganos constitucionales autónomos, el esfuerzo desplegado hasta la fecha no quede en suspenso mientras se dictan las normas constitucionales y legales materia de las propuestas formuladas, tanto más si se considera que dicho esfuerzo por una mejora sustantiva del sistema de justicia en el país requiere de un trabajo coordinado y transparente entre las instituciones involucradas;

Que, al respecto, el Directorio Nacional de Coordinación Técnica en Materia Judicial, de conformidad con la propuesta presentada, estará integrado por el Presidente del Poder Judicial, el Fiscal de la Nación, el Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, y el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, o sus representantes;



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 218 -2004-CE-PJ

avocándose a la implementación de las propuestas y medidas de reforma judicial en materia de recursos humanos, medios tecnológicos, sistemas estadísticos e infraestructura;

Que, siendo así, la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Conformación del Directorio Nacional de Coordinación Técnica en Materia Judicial, entre el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Consejo Nacional de la Magistratura, y la Academia de la Magistratura, resulta de particular transcendencia, y en consecuencia es conveniente su aprobación a fin de iniciar en el más breve plazo su implementación y ejecución;

Que, es menester precisar que el plazo de vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es indeterminado y regirá a partir de la fecha de su suscripción, sin embargo cualquiera de las partes podrá retirarse del convenio mediante la remisión a la Presidencia, con una anticipación de 15 días, de una comunicación en ese sentido;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76°, incisos 1° y 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado el Convenio por este Órgano de Gobierno corresponde al Presidente del Poder Judicial en representación de este Poder del Estado proceder a suscribirlo;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en aplicación del inciso 21 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, por mayoría;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Conformación del Directorio Nacional de Coordinación Técnica en Materia Judicial, entre el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Consejo Nacional de la Magistratura, y la Academia de la Magistratura, que consta de 06 (seis) cláusulas; delegándose al Presidente del Poder Judicial su suscripción en representación de este Poder del Estado.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 218 -2004-CE-PJ

Artículo Segundo.- El plazo de vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional materia de la presente resolución es indeterminado y regirá a partir de la fecha de su suscripción, sin embargo cualquiera de las partes podrá retirarse del convenio mediante la remisión a la Presidencia del Directorio Nacional de Coordinación Técnica en Materia Judicial, con una anticipación de 15 días, de una comunicación en ese sentido.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, el Ministerio Público, el Consejo Nacional de la Magistratura, y la Academia de la Magistratura, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SS.




HUGO SIMNA HURTADO


JOSÉ DONAIRES CÚBA


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

El voto del señor Consejero Wálter Vásquez Vejarano, es como sigue:

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 04 Res. Adm. N° 218 -2004-CE-PJ

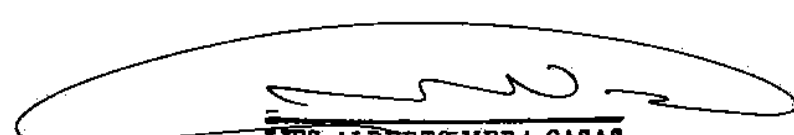
VOTO DEL DOCTOR WÁLTER VÁSQUEZ VEJARANO

CONSIDERANDO: Que, mientras no haya una reforma constitucional respecto a las innovaciones que busca la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia (CERIAJUS) podría afectarse la autonomía del Poder Judicial; que, asimismo, el Convenio con la creación de un Directorio va a limitar las atribuciones que tiene el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y a dificultar su funcionamiento, pues se darán aspectos en que habría que dar intervención a otros organismos e instituciones, como los que menciona dicho Convenio; por tales fundamentos, Mi VOTO es porque no se apruebe el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Conformación del Directorio Nacional de Coordinación Técnica en Materia Judicial, entre el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Consejo Nacional de la Magistratura, y la Academia de la Magistratura.

Lima, 14 de diciembre del 2004



Dr. WÁLTER VÁSQUEZ VEJARANO
Consejero



LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General

El voto del señor Consejero Andrés Echevarría Adrianzén, es como sigue:

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 05 Res. Adm. N° 218 -2004-CE-PJ

VOTO DEL DOCTOR ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN

CONSIDERANDO: Que, me parece apropiado que existan relaciones de coordinación con el Ministerio Público, Consejo Nacional de la Magistratura y la Academia de la Magistratura, para poder celebrar convenios con cualquiera de estas instituciones con un fin específico, pero no la creación de un Directorio Nacional de Coordinación Técnica en Materia Judicial, donde el Poder Judicial sería un mero integrante; que además originaría la creación de burocracia como una Secretaría Técnica, así como el equipo técnico que se ha proyectado; por lo que MI VOTO es porque no se apruebe el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Conformación del Directorio Nacional de Coordinación Técnica en Materia Judicial, entre el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Consejo Nacional de la Magistratura, y la Academia de la Magistratura.

Lima, 14 de diciembre del 2004


Dr. ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN
Consejero


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General

El voto del señor Consejero Edgardo Amez Herrera, es como sigue:

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial


//Pág. N° 06 Res. Adm. N° 218 -2004-CE-PJ

VOTO DEL DOCTOR EDGARDO AMEZ HERRERA

CONSIDERANDO: Que, resulta más conveniente que las labores de seguimiento que se pretende realizar mediante el Convenio, estén a cargo de una Comisión integrada por Magistrados del Poder Judicial, siendo MI VOTO porque no se apruebe el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Conformación del Directorio Nacional de Coordinación Técnica en Materia Judicial, entre el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Consejo Nacional de la Magistratura, y la Academia de la Magistratura.

Lima, 14 de diciembre del 2004


DR. EDGARDO AMEZ HERRERA
Consejero


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General



PROYECTO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO NACIONAL DE COORDINACIÓN TÉCNICA EN MATERIA JUDICIAL

Conste por el presente instrumento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran las siguientes instituciones:

1. Poder Judicial, representado por su Presidente, doctor Hugo Sivina Hurtado;
2. Ministerio Público, representado por la Fiscal de la Nación, doctora Nelly Calderón Navarro;
3. Consejo Nacional de la Magistratura, representado por su Presidente, doctor Daniel Caballero Cisneros;
4. Academia de la Magistratura, representada por la Presidenta de su Consejo Directivo, doctora Elcira Vásquez Cortez

En los términos y bajo las condiciones siguientes:

PRIMERO. - SOBRE EL OBJETO DEL CONVENIO

El Convenio de Cooperación Interinstitucional que se instrumenta mediante este documento, tiene por objeto la constitución de un ente que, bajo la denominación de "DIRECTORIO NACIONAL DE COORDINACIÓN TÉCNICA EN MATERIA JUDICIAL" - DINACTEJ y en el marco del más absoluto respeto a la autonomía institucional, logre el siguiente objetivo:

Relacionar a las instituciones que intervienen en este acto para implementar las propuestas y medidas de reforma judicial contenidas en el Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia respecto a los ámbitos materia del presente convenio; así como, los incluidos en los diferentes planes y documentos institucionales, el Informe de la Comisión de Magistrados para la Reestructuración del Poder Judicial; el Informe del Grupo Impulsor del Acuerdo Nacional por la Justicia; el Plan Nacional de Modernización del Ministerio Público, y otros en los que se requiera mantener una interrelación, de manera tal que se produzcan las sinergias necesarias para la ejecución de programas de modernización.



SEGUNDO. - SOBRE EL DIRECTORIO NACIONAL

El "Directorio Nacional de Coordinación Técnica en Materia Judicial" a que se refiere este convenio, queda constituido por la celebración del mismo, y tiene la siguiente estructura:

a) **Miembros.**- Son los siguientes funcionarios, o sus representantes expresamente designados:

El Presidente del Poder Judicial;

El Fiscal de la Nación;

El Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura;

El Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura.

b) **Presidencia.**- La Presidencia del "Directorio Nacional de Coordinación Técnica en Materia Judicial" corresponde al Presidente del Poder Judicial. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad.

c) **Sesiones.**- El "Directorio Nacional de Coordinación Técnica en Materia Judicial" sesionará por lo menos una vez al mes, previa convocatoria por su Presidente.

d) **Plan de Trabajo.**- El "Directorio Nacional de Coordinación Técnica en Materia Judicial", dentro de los treinta días siguientes contados desde su instalación aprobará el Plan de Trabajo, el cual incluirá el correspondiente cronograma de actividades.

Dentro de los treinta días siguientes del inicio de cada año judicial, el "Directorio Nacional de Coordinación Técnica en Materia Judicial" aprobará su Plan de Trabajo Anual, el cual incluirá el correspondiente cronograma de actividades.

e) **Materias de coordinación.** - El "Directorio Nacional de Coordinación Técnica en Materia Judicial" se abocará a las materias que se listan a continuación, sin que ello limite el examen de temas de orden estratégico y normativo que se sometan a su consideración:



Recursos humanos

Medios tecnológicos

Sistemas estadísticos

Infraestructura

f) **Reglamento.**- El "Directorio Nacional de Coordinación Técnica en Materia Judicial" aprobará su reglamento interno en un plazo no mayor de quince días contados a partir de su instalación.

g) **Secretaría Técnica.**- El "Directorio Nacional de Coordinación Técnica en Materia Judicial" cuenta con una secretaría técnica.

El secretario técnico es designado por el pleno del "Directorio Nacional de Coordinación Técnica en Materia Judicial", de entre los candidatos que presenten cada una de las instituciones que lo conforman.

La Secretaría Técnica contará con un equipo técnico conformado por los funcionarios de gestión vinculados con las materias de coordinación, y por otras personas que se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de la labor.

TERCERO. - SOBRE LAS ENTIDADES INVITADAS

Para desarrollar temas específicos del Plan de Trabajo Anual, y para las sesiones correspondientes, el "Directorio Nacional de Coordinación Técnica en Materia Judicial" puede invitar a otras instituciones para que se integren como colaboradores temporales.

CUARTO.- SOBRE LOS INFORMES

El "Directorio Nacional de Coordinación Técnica en Materia Judicial", cada 6 meses, hará público un Informe en que se incluirá el grado del avance en la implementación y las dificultades que hubieran surgido.

QUINTO. -SOBRE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio tendrá duración indeterminada. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá retirarse del convenio mediante la remisión a la Presidencia, con una anticipación de 15 días, de una comunicación en ese sentido.



SEXTO.- SOBRE EL COSTO DEL CONVENIO

Los funcionarios referidos en el acápite g) del artículo segundo del presente convenio serán miembros de cada una de las instituciones firmantes; para realizar las actividades materia del convenio, dichos funcionarios utilizarán la infraestructura, el equipamiento y los materiales que utilizan en sus actividades regulares. En consecuencia, la implementación del presente convenio no irrogará gasto adicional alguno a las instituciones firmantes.

Este documento se suscribe en cuatro ejemplares originales, en la ciudad de Lima, a los (...) días del mes de diciembre del año 2004.

Hugo SIVIN HURTADO
PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL

Nelly CALDERÓN NAVARRO
FISCAL DE LA NACIÓN

Daniel CABALLERO CISNEROS
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Elcira VÁSQUEZ CORTEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA